



Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153- 2023-02.00

Lima, 02 de agosto de 2023

VISTOS:

La carta y anexos, presentada con fecha 19 de julio de 2023, vía mesa de partes virtual del SENCICO (Expediente N° 2023-041782); complementada con la carta s/n de fecha 24 de julio de 2023 (Expediente N° 2023-043790); por el ex consejero Luis Antonio Isasi Cayo; el Informe N° 641-2023-07.04, de fecha 20 de julio de 2023, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 407-2023-03.01 de fecha 31 de julio de 2023 de la Asesora Legal (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cuenta con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2020-02.00 se aprobó la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 "Defensa y asesoría especializada para servidores y exservidores civiles del SENCICO", la cual establece las normas que regulan la atención oportuna de las solicitudes para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría especializada, formuladas por los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, mediante carta s/n y anexos (Expediente 2023-041782) complementada con la carta s/n de fecha 24 de julio de 2023 (Expediente 2023-043790), el ex consejero Luis Antonio Isasi Cayo, presenta solicitud para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal con cargo a los recursos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; en el marco de la investigación correspondiente a las diligencias preliminares y/o investigación preparatoria iniciadas en su contra por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Tercer Despacho, que se tramita en la Carpeta Fiscal N° 184-2023;

Que, mediante Informe N° 641-2023-07.04 de fecha 20 de julio de 2023; el Departamento de Recursos Humanos dejó constancia de que se encuentra acreditada la condición de miembro del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, del señor Luis Antonio Isasi Cayo; apreciándose en el Informe Escalafonario N° 020-2023-SENCICO-07.04, que el ex consejero solicitante desempeñó en el SENCICO, los cargos siguientes:

2. TRAYECTORIA LABORAL Y/O REPRESENTACIONES

N°	Cargo y/o Prestación	Representante	Institución	Periodos de Representación
1	Miembro del Consejo Directivo Nacional - SENCICO	Cámara de Peruana de la Construcción - CAPECO	SENCICO	08/08/1995 al 23/10/1995
2				12/07/1999 al 07/11/2001
3				08/11/2001 al 30/06/2003
4				01/07/2003 al 18/07/2005
5				19/07/2005 al 02/07/2007
6				03/07/2009 al 12/07/2009
7				13/07/2009 al 25/10/2011
8				07/12/2018 al 25/04/2023

Que, revisada la solicitud de defensa legal presentada por el ex consejero Luis Antonio Isasi Cayo, se advierte que ésta se encuentra comprendida dentro los alcances del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 “Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO”; habiendo cumplido con los requisitos indicados en la normativa señalada, no encontrándose dentro de los supuestos de improcedencia;

Que, según la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 “Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO”, una vez aprobado el otorgamiento del beneficio de defensa legal a favor del servidor o ex servidor; corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO realizar las gestiones correspondientes a la contratación del servicio profesional que tendrá a su cargo dicha defensa, para cuyo efecto deberá aplicar (i) el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y/o (ii) la Directiva DI/PE/OAF-OABAS/N° 001-2022 “Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT”, según corresponda;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO y lo prescrito en el inciso j) del artículo 33 y el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente General, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el beneficio de defensa y asesoría legal con cargo a los recursos del SENCICO, a favor del ex consejero Luis Antonio Isasi Cayo, que comprenderá la investigación correspondiente a la etapa de diligencias preliminares y/o a la etapa de la investigación preparatoria promovida en su contra por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Tercer Despacho (Carpeta Fiscal N° 184-2023).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas realizar las acciones administrativas pertinentes para la contratación del servicio de defensa legal requerido, estableciendo las características técnicas y las condiciones para la ejecución de la contratación de servicio aprobada en el artículo precedente, en estricta observancia de los intereses del SENCICO, antecedentes administrativos sobre la materia y la Ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, notifique la presente resolución al ex consejero Luis Antonio Isasi Cayo.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente
Consejo Directivo Nacional
SENCICO